

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Conjunto Habitacional El Mariscal -3"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Concrecasa Dos Ltda.
Nombre del Representante Legal : Enrique Armando Pavez Maturana
Dirección : Av. Nueva Costanera 4229, Of. 305, Vitacura

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Conjunto Habitacional El Mariscal -3", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Conjunto Habitacional El Mariscal -3", la que deberá entregarse hasta el 27 de marzo de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Majid Dehghan-Manshadi Kemm, dirección de correo electrónico majid@sea.gob.cl, número telefónico 02-29569100.

1. Descripción de proyecto

- 1.1 En relación a la respuesta 1.1 de la Adenda y según corresponda para la Adenda Complementaria en general se solicita rectificar y referirse a las partes y obras que el Titular señala como "Obras IMIV" como "Obras Viales del Proyecto" dado que en el punto 6 del informe de movilidad el Titular da cuenta de la utilización del IMIV y de sus medidas insumo que finalmente se utiliza el Titular para descartar el Art. 7 b) del RSEIA. De manera complementaria se solicita actualizar y presentar nuevamente la Tabla 1 "Cronograma general del Proyecto" y actualizar donde corresponda en la Adenda Complementaria.
- 1.2 En relación a la respuesta 1.2 de la Adenda se solicita actualizar y presentar nuevamente sobre la base de la aclaración sobre atravesos que se levanta en observaciones del presente ICSARA (sobre el PAS 156) presentando nuevamente un plano acotado de los entubamientos del Canal Rama San Bernardo rectificando los atravesos y tramos a tajo abierto.
- 1.3 Se reitera la observación 1.3 del ICSARA "En caso de corresponder, se solicita aclarar y graficar el ancho de la faja de resguardo por líneas de media tensión eléctrica." Al respecto el CIP (Certificado de Informaciones Previas) N°1070/2022 de fecha 27 de julio de 2022 señala textualmente en sus observaciones que "El predio enfrenta líneas de Transporte de energía eléctrica, media tensión, aplicar fajas de resguardo si procede, de acuerdo a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

normativa vigente.” (énfasis agregado) Por su parte el Titular responde en la respuesta 1.3 de la Adenda que “La distancia existente entre la línea de media tensión y el emplazamiento del Proyecto es aproximadamente 2 kilómetros y su faja de servidumbre es de 30 m (15 m medidos desde su eje hacia los costados) y la faja de resguardo se encuentra contenida en esta faja de seguridad” lo cual no corresponde a lo señalado en el CIP y a mayor abundamiento en la Figura 23 de la Adenda se presentan líneas de alta tensión totalmente alejadas del Proyecto lo cual también resulta contradictorio a lo señalado en el CIP. Por tanto, se solicita lo siguiente:

- a. Aclarar las inconsistencias presentadas entre la respuesta del Titular y el CIP N°1070/2022 de fecha 27 de julio de 2022.
- b. Presentar un nuevo CIP de la totalidad del Predio del Proyecto con una antigüedad no superior a 6 meses.

1.4 En relación a la Tabla 2 de la Adenda se solicita complementar y rectificar según corresponda lo siguiente:

- a. Se solicita caracterizar por separado lo que corresponde a viviendas de 2 pisos y lo que corresponde a edificios.
- b. En relación con los estacionamientos de operación, se debe detallar la cantidad e individualizar los que corresponden a visitas, residentes y a personas con capacidades distintas. En cuanto a los estacionamientos de la fase de construcción también se debe detallar cantidad y capacidad de los mismos.
- c. El Titular señala que “Cabe señalar, que el proyecto contempla la urbanización de 40.094,15 m² de vialidad tanto pública como privada, contemplando calles de distinta escala, correspondientes a troncales, colectoras y locales”, al respecto se solicita aclarar cual sería la vialidad privada, ya que se entiende que la vialidad interna del proyecto sería en la fase de operación bien nacional de uso público. Si no fuera así, se solicita aclarar en términos de superficie la cantidad que corresponderá a vialidad pública de la que corresponde a vialidad privada. Se solicita presentar además de manera complementaria en Anexos de la Adenda Complementaria un esquema que de cuenta de que corresponderá a vialidad pública y que corresponderá a vialidad privada.
- d. Las obras deben ser descritas: al respecto una obra no puede ser descrita como “El plano del proyecto de pavimentación del proyecto inmobiliario “Conjunto Habitacional Mariscal-3”, se encuentran adjuntos en el Anexo 3 de la DIA.” Se solicita rectificar.
- e. En relación con las áreas verdes se solicita complementar referenciando a un esquema de las mismas e identificando principales especies a utilizar.
- f. Con relación a las “Obras de atravesio Canal” se solicita referenciar a un esquema que de cuenta de lo señalado.
- g. Se debe establecer las sedes sociales, ascensores y cantidad de salas de basura.
- h. Las “medidas de mitigación vial” deben ser detalladas por separado y explicadas en la descripción y deben abordarse no como “medidas de mitigación vial” si no como “Obras Viales”.

1.5 Respecto a la Tabla 3 de la Adenda se solicita complementar y rectificar según corresponda lo siguiente:

- a. Los caminos de acceso no es una parte y obra del Proyecto, se solicita corregir.
- b. Respecto a la vialidad interna que se señala se debe caracterizar, porque sólo se señala que corresponde a vías no pavimentadas.
- c. Respecto a la Instalación de faenas, se debe caracterizar cada una de sus partes. Señalando para que sirve, superficies y ubicación.
- d. Se solicita aclarar las superficies de todas las bodegas que se señalan en la Tabla 3 (Sustancias peligrosas, combustibles, residuos peligrosos, etc)
- e. En relación a los lavados de redes y camines mixer se deben aportar cantidades y manejo de residuos que se consideran.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

- 1.6 En relación a la respuesta 1.11 de la Adenda, la fotografía N°2 se observa como un inicio de obras, y no como labores para pozos de sondeo arqueológico. Por tanto, se solicita presentar un registro fotográfico que de cuenta del predio del Proyecto desde todos los puntos cardinales. Lo anterior, con la finalidad de aclarar que no se han iniciado obras en el Proyecto.
- 1.7 Se solicita complementar la Tabla 8 de la Adenda “Detalle de Edificios del Proyecto” con las superficies construidas.

Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto

- 1.8 En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y término de las fases de construcción y operación del Proyecto, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Etapa Operación n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Operación n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Operación n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Operación n...]	

- 1.9 Se solicita incorporar y actualizar para todas las fases del Proyecto el cronograma de gráfico actualizado, (en barra).
- 1.10 Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del Proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones Atmosféricas

- 2.1 Sobre la base del Anexo 4 de la Adenda “*Estimación de Emisiones Atmosféricas*” y a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:
- 2.1.1 Se reitera rectificar la determinación de viajes en volumen, peso y finales denominados “viajes EEA final”, pertenecientes al transporte de material “Excedentes” del Año 1, presentado en la Tabla 31 de la Sección 3.4.9 Transito de vehículo por caminos no pavimentados del Anexo 4 de la Adenda, ya que se observa una subestimación respecto de la cantidad de material a transportar y capacidad del vehículo en m³ y toneladas, presentado anteriormente en las tablas 3- 29 y Tabla 3-30.
- 2.1.2 Ampliar la presentación del Anexo 4 de la Adenda, incluyendo un Programa de Estabilización de Caminos no pavimentados del proyecto mediante supresor de polvo, donde se justifique el abatimiento mínimo de las emisiones en un 89%. Para considerar el Porcentaje de abatimiento presentado, el titular deberá entregar un detalle de la utilización



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

y condiciones de aplicación, que permita acreditar su buena mantención. Este programa deberá incluir un encargado responsable de la aplicación del Programa, el cual deberá ser individualizado en caso de requerirse los registros de la aplicación de este. Además, se deberá mantener en obra una copia del Programa de Estabilización de caminos junto a los registros de aplicación, a modo de dar seguimiento a la medida de mitigación en caso de posibles fiscalizaciones por parte del organismo competente.

- 2.1.3 Se solicita rectificar la distancia considerada para el cálculo de emisiones por el tránsito de vehículos en camino pavimentados al exterior en la fase de operación, presentado en la sección 3.5.1.2 del Anexo 4 de la Adenda, ya que la modificación realizada en la distancia, no se podría considerar como una peor condición ambiental de evaluación y por lo tanto no se cumpliría con lo establecido en el artículo 19 del reglamento del SEIA, D.S. 40/2012 del MMA, que indica que se deberá “*evaluar los impactos considerando la condición ambiental más desfavorable*”. Se solicita mantener los criterios establecidos en la evaluación del Anexo de emisiones de la DIA, el cual consideraba las rutas hasta el Anillo Américo Vespucio (no solamente a su conexión), y para San Bernardo hasta su Plaza de armas.
- 2.1.4 Se hace presente al Titular que en la Adenda Complementaria se deberá indicar y aclarar de manera explícita todas las modificaciones a la presentación que no respondan a ninguna observación del presente ICSARA.
- 2.1.5 Ampliar la presentación adjuntando en la Adenda Complementaria un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año y que incorpore las observaciones antes señaladas y la condición ambiental más desfavorable. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S N°31/2016 MMA, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.
- 2.1.6 En relación a respuesta a consulta 2.2 a) del ICSARA, no queda clara la justificación de la medida indicada ni cuál es la eficiencia esperada para su caso particular, se solicita ampliar la presentación y efectuar el análisis correspondiente a su caso específico.
- 2.1.7 Respecto a la respuesta 2.2 b) de la Adenda, se aclara al Titular que no se aceptan las correcciones de las emisiones por control en actividades de carga y descarga, excavación, relleno y compactado, toda vez que la humedad considerada va incluida en los parámetros, y usualmente corresponde a 6.5%. En relación al informe aludido de la Cámara Chilena de la Construcción, este está referido al tratamiento de los caminos, no al movimiento de tierra, no encontrándose los respaldos para ello. Por lo anterior, deberá rectificar y corregir lo presentado.
- 2.2 Se solicita al Titular actualizar el cumplimiento del D.S. 31/2016 del MMA considerando las observaciones del presente ICSARA.

Ruido

- 2.3 En respuesta 2.6 de la Adenda relacionada con la solicitud al Titular de mostrar con el mayor detalle posible el escenario espacial utilizado para las modelaciones de ruido, detallando si en las actuales viviendas que se ubican al poniente del Proyecto existe alguna que tenga ampliaciones, ya sea en primer piso o segundo piso o que esté adosada al muro límite del proyecto de modo que de ser así se deberá considerar dicha condición y deberá mostrarse mediante fotografías de las actuales viviendas de cómo están construidas en la actualidad y cuáles de ellas tienen la condición antes señalada. Además, se solicitó



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

elaborar una figura detallada de lo que será la denominada ampliación en la vivienda usada como escenario base de modelación con sus frentes de trabajo a nivel de suelo y altura, de modo de tener una descripción detallada de cómo serán las obras de construcción del Proyecto para estas viviendas, el Titular responde que acoge la observación reemplazando el mapa de ruido actual de la Figura 9 del Estudio de Ruido y Vibraciones de la DIA, por uno con una escala adecuada para la revisión del detalle. A su vez, se aclara que el modelo de ruido tiene considerado que el receptor R1 tiene una ampliación que llega hasta el deslinde, por lo que se está evaluando la peor condición para dicho receptor. Además, se aclara que la “ampliación proyectada” se aplicará para todas las viviendas del Proyecto, sin embargo, en el modelo de propagación acústica se considera la ubicación de los frentes de trabajo en las posiciones más desfavorables para la evaluación en los receptores sensibles, por lo que, en otras palabras, la ampliación proyectada se encuentra contemplada en el modelo de propagación presentado en el Estudio de ruido y vibraciones actualizado adjunto en el Anexo 5 de la presente Adenda.

Al respecto, revisando los mapas de ruido presentados por el Titular en la Adenda para aquellos que muestran los resultados con medidas de control de ruido se aprecia que el punto de evaluación para el receptor R1 no se encontraría en el lugar en donde se encuentra mayor nivel de ruido dentro del predio de dicho receptor, lo que no daría cumplimiento con el criterio de peor condición o condición más desfavorable para dicho receptor. Además, el receptor R1 que tendría una ampliación hasta el deslinde, no se aprecia en los mapas de ruido dicha condición lo que debe ser explicado y rectificado según corresponda. Del mismo modo, si el receptor R1 tiene una ampliación hasta el deslinde se solicita al Titular que especifique cómo será montada la pantalla acústica de 6 m en aquellos receptores cuyas propiedades llegan al deslinde, evitando tener transmisión mecánica hacia tales viviendas ya que dicha barrera según se aprecia será montada en el mismo deslinde, lo que debe ser especificado y detallado su implementación. Por último, el Titular no ha dado respuesta con entregar en una figura detallada de lo que será la denominada ampliación en la vivienda usada como escenario base de modelación con sus frentes de trabajo a nivel de suelo y altura, por lo que se reitera la solicitud de que se detalle dicha ampliación.

2.4 En respuesta 2.8 de la Adenda relacionada con la solicitud de detallar cómo será implementada dicha barrera, si se utilizará como base el muro existente de las viviendas del receptor R1 y se describa la técnica constructiva de dicha barrera la que deberá ser levantada con el mínimo impacto a los receptores R1 y en especial señalar cómo se levantará esta barrera en aquellas viviendas del receptor R1 que tengan edificaciones adosadas al muro, el titular responde que acoge la observación señalando que la barrera que será levantada en el deslinde de R1 será implementada tal como lo muestra la figura 17 pero no entrega mayores detalles como los solicitados, por lo que su respuesta es incompleta no detallando cómo será levantada la barrera en aquellas propiedades adosadas al deslinde, lo que debe ser abordado en detalle de modo que se produzca el mínimo impacto hacia los receptores R1.

2.5 En “7.2 Vibración” del anexo “5 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la Adenda, el titular muestra las medidas de control de vibraciones que serán necesarias para el cumplimiento normativo la que sería de delimitación de un área de restricción de maquinarias para el rodillo compactador, excavadora y camiones, según se muestra en la tabla 28, señalando que en dichas áreas los trabajos se realizarán con maquinaria de menor tamaño o manual, como retroexcavadora, minicargador y equipos manuales, siendo que para los camiones estos serán reemplazados por equipos de menor tamaño como betonera, carretilla manual u otra.

Al respecto, se solicita al titular ampliar la información de qué emisiones de vibración tendrán las maquinarias de reemplazo en cada receptor identificando además alguna característica como modelo, tamaño, peso o similar, de modo que quede claro para el proyecto qué maquinaria podrá ser utilizada dentro de las zonas de restricción, de modo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

que no queden descritas de forma genérica lo que no podrá ser fiscalizada de forma clara por la autoridad competente.

- 2.6 Se solicita al Titular actualizar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA considerando las observaciones del presente ICSARA.
- 2.7 Se solicita al Titular actualizar la evaluación de vibraciones en caso de que corresponda considerando las observaciones del presente ICSARA sobre ruido.
- 2.8 Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA y considerando la condición ambiental más desfavorable, se solicita presentar en la Adenda un nuevo anexo de Ruido y vibraciones actualizado. Además, se solicita considerar lo señalado en la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA, 2019).

General

- 2.9 Se reitera que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción y operación) según corresponda. Además, se solicita al Titular rectificar o ampliar, según corresponda, los indicadores de cumplimiento de cada normativa, considerando que deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, en atención que no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 132

Componente arqueológico

- 3.1 El Consejo de Monumentos Nacionales mediante Ord. N°747 de fecha 22 de febrero de 2024 observa que “El titular acogió la solicitud de implementar una caracterización arqueológica por medio de una grilla inicial conformada por 84 unidades de sondeo separadas cada 40 m. Dicha solicitud corresponde al Ingreso CMN N° 7673 de FSA con fecha del 01.12.2023 (...)” y fue aprobada mediante el Ord. CMN N° 429 del 29.01.2024. Al respecto, se solicita adjuntar en la Adenda Complementaria “El informe ejecutivo con los resultados de las actividades de caracterización.

General

- 3.2 Para la parte arqueológica se reitera que en caso de que aplique el PAS 132 según corresponda, se deberá presentar contenidos técnicos y formales utilizando la “Guía trámite del PAS Reglamento del SEIA Para Hacer Excavaciones De Tipo Arqueológico, Antropológico y Paleontológico” (SEA, 2018).

PAS 156

- 3.3 Se reitera la observación 3.4 y sus literales del ICSARA en la cual se solicita al Titular ampliar y presentar un Anexo del PAS 156 “*completo, autosuficiente y autocontenido*” en virtud de lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes del SEA sobre la base de las siguientes observaciones:

Respecto a la respuesta 3.4.a.1. de la Adenda.

- a. El Titular incorpora cartografía autoexplicativa a una escala adecuada (Figura 1 del Anexo PAS 156), sin embargo, en ella se incluyen solamente 4 de los 5 atravesos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

contenidos en el archivo KMZ. Al respecto, se solicita complementar con la totalidad de los atravesos del Proyecto.

- b. Adicionalmente, se solicita revisar que la cantidad de atravesos indicada sea coherente en toda la extensión del documento, toda vez que en los encabezados del acápite a) y b) se indica que los atravesos son 4, sin embargo, en el desarrollo del acápite b) se mencionan 5 obras correspondientes a esta tipología. Por otro lado, en la Tabla 1 se indican 9 coordenadas para los 5 atravesos. Se solicita al titular corregir lo anterior, describiendo el número de modificaciones de cauce de manera clara y consistente en todo el documento.

Respecto a la respuesta 3.4.a.2. de la Adenda.

- c. El Titular detalla mediante una tabla las Coordenadas UTM WGS84 la ubicación de las obras y hace breve descripción sobre sus características. En virtud de las observaciones anteriores sobre atravesos, se solicita al Titular que en caso de ser necesario, actualizar la información presentada a raíz de las observaciones precedentes.

Respecto a la respuesta 3.4.b. de la Adenda.

- d. Respecto a lo solicitado en el ICSARA, el Titular manifiesta que la duración total de la fase de construcción de las obras se estima en 6 meses, sin embargo, no atiende a la información requerida por medio de una carta Gantt, por lo que se solicita al Titular presentar la información indicada, la que corresponde a un requisito formal del PAS 156.

Respecto a la respuesta 3.4.d. de la Adenda.

- e. Sobre el Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción, el Titular señala que: *“Dado que la obra de arte no tendrá contacto con los recursos transportados por el canal, la única medida preventiva será que, una vez finalizada la construcción de éstas, se tendrá especial cuidado en retirar todo escombros y moldajes utilizados en la construcción.”*. Ante lo declarado por el Titular, se indica que, con propósito de resguardar la oportuna detección de no conformidades en la gestión ambiental del proyecto, teniendo presente el principio preventivo de la evaluación ambiental, y considerando que el monitoreo corresponde a una de las componentes ambientales del PAS de competencia DGA, se reitera al Titular que consigne expresamente y complete lo siguiente, según corresponda, y atendiendo la potencial presencia de aguas en el Canal (escurrimiento).
 - i. Establecer dos puntos de muestreo, aguas arriba y aguas abajo de las obras.
 - ii. Considerar todos los parámetros establecidos en la NCh 1.333 Of 78 de calidad de agua para riego.
 - iii. Efectuar un monitoreo inicial, previo a la construcción de la obra en el cauce, a fin de establecer la condición basal.
 - iv. Efectuar un monitoreo mensual durante la ejecución de la obra, a fin de comparar los resultados con condición basal.
 - v. Efectuar un registro fotográfico con fecha durante la ejecución de la obra a fin de justificar la no aplicación del monitoreo, a causa de la ausencia de escurrimiento.
 - vi. Realizar un catastro visual de la obra para asegurar el funcionamiento adecuado de sus operaciones y frente a la ocurrencia de alguna contingencia en la construcción de la obra en el cauce. Dicho catastro debe formar parte del Informe a ser enviado a la SMA.
 - vii. Elaborar un Informe semanal, el cual será remitido a la SMA al quinto día de haber obtenido los resultados del monitoreo y se elaborará en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados (Incluido catastro visual); Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indica en la Tabla 3-3. El Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N°894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- 3.4 Respecto del Anexo 8 de la Adenda y sobre la base de las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular presentar nuevamente todas los antecedentes técnicos y formales del PAS 156 de manera actualizada y autocontenida.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Medio Humano

- 4.1 Se reitera el punto 4.11 de la Adenda al respecto se solicita rectificar y complementar pues debe incorporar un apartado donde se visualicen los movimientos de camiones desde y hacia la faena en fase de construcción, un ejemplo de relleno sanitario, Riles, materiales, etc.
- 4.2 En relación con la “*Tabla 61. Grados de Saturación vías principales, área de influencia*” de la respuesta del acápite 4.4 letra c) de la Adenda, se solicita al Titular explicar los resultados de la modelación para el período de análisis “PMD”, aclarando la magnitud de la brecha entre la situación base, con proyecto y con proyecto mejorado.
- 4.3 En el acápite 4.4 de la Adenda letra f) el Titular señala lo siguiente: de “*acuerdo al Censo de Población y Vivienda del año 2017 el tamaño medio del hogar disminuyó, pasando de 4,4 personas por hogar a 3,1 en el período 1982 - 2017 (para efectos del cálculo será homologado hogar con vivienda)*” (Adenda, p. 175). Se solicita al Titular especificar si el valor de la variable tamaño medio del hogar refiere a la comuna en que se emplaza el Proyecto o a una entidad censal mayor (provincia, región, nacional). Se solicita utilizar el valor correspondiente a la comuna de San Bernardo, debido a que el diseño metodológico del Censo de Población y Vivienda del año 2017 permite contar con este nivel de detalle. Se solicita que toda argumentación que refiera al número potencial de habitantes del proyecto utilice este nuevo cálculo.
- 4.4 En el acápite 4.4 de la Adenda letra f) el Titular indica lo siguiente: “*Respecto a los estacionamientos, contemplando que de acuerdo a la encuesta CADEM17, aproximadamente el 70% de hogares tiene vehículo, se espera que el proyecto contemple el aporte de, al menos, 520 vehículos, siendo esta demanda inferior a la cantidad de estacionamientos que proporcionará el Proyecto efectivamente (737)*” (Adenda, p. 176). Al respecto, se solicita al Titular que la estimación del aporte vehicular del Proyecto presentada sea coherente con la metodología empleada en el Informe de Movilidad, es decir, considerando las características del proyecto y las tasas de inducción de flujo dispuestas en el Decreto N° 30/2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) y la actualización de tasas de la Resolución N°2625. A su vez, se recuerda al Titular incorporar el peor escenario de la evaluación, es decir, el aporte de otros Proyectos dentro del área de influencia, tal como lo señala la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA (SEA, 2019) y Criterio para la evaluación del Impacto sobre la libre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA, 2022).

- 4.5 En la letra f) del acápite 4.4 de la Adenda, el Titular indica lo siguiente: *“Cabe señalar que, la población que atraen los demás proyectos con RCA y PE en el área de influencia se considera como situación base en la evaluación de posible ECC, pues se pudo constatar en terreno que, debido a la cantidad de años desde su aprobación, ya se encuentran en operación, a excepción del proyecto “Los Cipreses”¹⁸ (RCA-05), el cual se encuentra en construcción y se estima que genere 1.637 nuevos residentes al área de influencia. En total, la población que aporte el Proyecto, junto a las demás edificaciones no operativas aún, asciende a 4.303 personas, como se presenta en la siguiente tabla.”*

En base a lo anterior, se identifica que el Titular no consideró que la información del Censo 2017 no incorpora los proyectos con RCA, permiso de edificación o recepción final de manera posterior al año 2017. Dado lo anterior, se solicita realizar una nueva evaluación de los aportes de otros proyectos dentro del área de influencia siguiendo la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA (2019). Para ello se solicita:

- a. En primer lugar, presentar una proyección de la población en el área de influencia al año de operación del proyecto utilizando datos censales para la comuna de San Bernardo (particularmente crecimiento poblacional).
- b. En segundo lugar, presentar una tabla con aquellos Proyectos que obtuvieran una Resolución de Calificación, aprobación permiso de edificación o recepción final, de manera posterior al año del Censo 2017. Incluir columnas que señalen nombre de proyecto, superficie, cantidad de departamentos y número de habitantes (estimado en base a promedio de tamaño del hogar para la comuna de San Bernardo, Censo 2017).
- c. Presentar la suma entre la proyección de la población en el área de influencia al año de operación del proyecto y el total de personas habitantes por otros proyectos dentro del área de influencia. Este escenario será considerado la “situación base”.
- d. Presentar la información del proyecto Conjunto Habitacional El Mariscal -3, con la estimación de número de habitantes (estimado en base a promedio de tamaño del hogar para la comuna de San Bernardo, Censo 2017). Sumarlo al valor de la situación base. Este escenario será considerado la “situación con proyecto”.
- e. Presentar una cartografía que muestre la disposición espacial de los otros proyectos dentro del AIMH.
- f. Presentar un análisis demográfico que describa claramente la diferencia entre la situación actual y la situación con proyecto, y actualizar en base a esto el análisis del potencial impacto en los servicios de salud y educación del Área de Influencia de Medio Humano.

- 4.6 El Colegio Nobel Gabriela Mistral, identificado en la Tabla 67 *Detalle establecimientos educacionales en el área de influencia y sus cercanías* y en la Figura 53. *Establecimientos educacionales en el área de influencia y sus cercanías* de la respuesta 4.4 letra f) de la Adenda, se encuentra a 35 metros de distancia del proyecto según el Anexo 5. *Ruido y Vibraciones* de la Adenda (p. 13).

En base a lo anterior, se solicita al Titular presentar mayores antecedentes sobre dicho establecimiento, tales como jornada escolar, servicios de transporte público disponibles para acceder al establecimiento, paradas de buses escolares, estacionamientos, entre otros, con el objetivo de descartar potenciales impactos en el acceso y calidad de los servicios brindados por este establecimiento educacional a la comunidad educativa.

Estudio de Movilidad (Anexo 12 de la Adenda)

- 4.7 En base a la respuesta contenida en el acápite 4.5 de la Adenda respecto al peor escenario de flujo vehicular motorizado en fase de operación, se solicita al Titular explicar de manera detallada el proceso de cálculo mediante el cual se incorporaron los flujos inducidos por



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

proyectos con RCA, permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados. Se recuerda seguir Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA (SEA, 2019) y el Criterio para la evaluación del Impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA, 2022).

- 4.8 En base a la respuesta contenida en el acápite 4.14 de la Adenda, se solicita que el titular presente la información necesaria para responder la observación de manera directa y autocontenida en su respuesta. Se reitera la observación.
- 4.9 Según la respuesta 4.12 de la Adenda, el año de operación del Proyecto es el año 2027 y la situación base es 2028, pero la modelación utiliza el año 2027. Al respecto, se solicita corregir la modelación para la situación base y situación con proyecto.
- 4.10 Se solicita al Titular atender lo que señala la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones RM, mediante Ord. N° 4160/2024 SRM-RM de fecha 12 de febrero de 2024 señala y observa que *"No responde satisfactoriamente el punto 4.14 de la Adenda. Al revisar el archivo del anexo Grados de Saturación .xlsx, en la hoja G.Sat Actual no aparecen todos los cruces, y en la siguiente hoja G.Sat con MOP debe mejorar la resolución de las imágenes pegadas. Debe ingresar situación actual, situación base, con proyecto y con proyecto mejorado de todos los cruces del área de influencia."*
- 4.11 Se solicita consistencia entre la red de modelación del archivo KMZ y la modelación de Saturn, que no considera los siguientes nodos (señalados en la imagen del Punto 4 del pronunciamiento de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones RM, Ord. N° 4160/2024 SRM-RM de fecha 12 de febrero de 2024). Se solicita corregir la modelación.
- 4.12 Dado que en el punto 6 del informe de movilidad el Titular da cuenta de la utilización del IMIV y de sus medidas insumo que utiliza el Titular para descartar el Art. 7 b) del RSEIA y que según lo señalado en el punto 1.1.6 del "Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios" (Sept. 2022) SEA

"d. Las medidas de mitigación obligatorias indicadas en IMIV, lo que permitirá observar los estándares de servicios existentes antes de la puesta en operación del proyecto, y en el marco del SEIA, para determinar potenciales impactos en los SVCGH.

e. Medidas de mitigación adicionales indicadas en IMIV, para que puedan ser analizadas en el marco del SEIA para determinar potenciales impactos en los SVCGH" (Sistemas de Visa y Costumbres de Grupos Humanos)

Sobre la base de lo anteriormente expuesto se solicita agregar la modelación de la situación actual y con proyecto mejorado, con las respectivas medidas de mitigación del IMIV Aprobado.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 4.13 En atención a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular profundizar y justificar técnicamente si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos hídricos, según lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, debido a que no se evidencian suficientemente los análisis realizados del Artículo 11° de la Ley 19.300. Para dicho análisis y en atención al recurso hídrico, se debería considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

- a. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
 - b. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
- 4.14 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del Art. 6° del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado Artículo. Además, se solicita considerar en el análisis la Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (SEA, 2023).

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.15 Se reitera las observaciones del ICSARA contenidas en las respuestas del acápite 4.25 letras b), c), d) y e), ya que no fueron respondidas por el Titular de manera autocontenida. Al respecto, se solicita que la respuesta debe ser específica para cada una de las preguntas y presentarse de manera por separado (para cada literal), clara y autocontenida.
- 4.16 En relación con la respuesta del punto 4.26 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar el valor de la población aportada en un escenario con proyecto. Para ello se solicita que la información sea expuesta de la siguiente manera:
- a. En primer lugar, se solicita al Titular presentar una proyección de la población en el área de influencia al año de operación del Proyecto utilizando datos censales para la comuna de San Bernardo (particularmente crecimiento poblacional).
 - b. En segundo lugar, se solicita presentar una tabla con aquellos proyectos que obtuvieran una Resolución de Calificación, aprobación permiso de edificación o recepción final de manera posterior al año del Censo 2017. Incluir columnas que señalen nombre, superficie, cantidad de departamentos y número de personas (estimado en base a promedio de tamaño del hogar para la comuna de San Bernardo, Censo 2017).
 - c. Presentar la suma entre la proyección de la población en el área de influencia al año de operación del proyecto y el total de personas aportadas por otros proyectos dentro del área de influencia. Este escenario será la situación base.
 - d. Presentar la información del proyecto Conjunto Habitacional El Mariscal -3, con la estimación de número de personas (estimado en base a promedio de tamaño del hogar para la comuna de San Bernardo, Censo 2017). Sumarlo al valor de la situación base. Este escenario será la situación “con proyecto”.
- 4.17 En relación con la respuesta contenida en el acápite 4.26 de la Adenda, se solicita al Titular presentar alguna fuente que permita respaldar la siguiente información: *“el Proyecto contempla viviendas adscritas al subsidio D.S 49 para personas en situación de vulnerabilidad social, de las cuales gran mayoría pertenecen a la misma comuna de San Bernardo y podrían encontrarse ya inscritas a un establecimiento de salud de la comuna”* (Adenda, p. 277).
- 4.18 En relación con la respuesta contenida en el acápite 4.26 de la Adenda, se solicita al Titular especificar los datos del Ministerio de Educación (2022) considerados en la elaboración de la *“Tabla 88 Detalle establecimientos educacionales cercanos al área de influencia”* y la fuente de la cual fueron extraídos.
- 4.19 En relación al comercio, en la respuesta en el acápite 4.26 de la Adenda, el Titular declara que *“en el área de influencia del Proyecto existe un total de dos ferias; la feria de Antonio*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

Varas y la feria de Balmaceda Oriente. La feria de Antonio Varas, la cual se encuentra ubicada en la calle con su mismo nombre, se realiza los jueves y domingos, y se especializa en la venta de frutas, verduras y pescados. Por su parte, la feria de Balmaceda Oriente queda ubicado en la Av. Balmaceda, y funciona los miércoles y sábados. Dichas ferias no se verán interrumpidas por el tránsito de camiones propio del Proyecto” (Adenda, p.274). Estas ferias son representadas cartográficamente en la “Figura 100. Comercio, ferias libres y rutas de camiones de Proyecto. Fase de construcción” donde es posible apreciar que el tránsito de camiones intercepta la feria Antonio Varas.

En base a lo anterior, se solicita al Titular indicar los días y horarios de funcionamiento de la feria de Antonio Varas, días, horarios y rutas de tránsito de vehículos en fase de construcción, así como todos los antecedentes necesarios para descartar una afectación a la letra c) del art. 7 del DS 40/2012 MMA, considerando a la feria libre como un centro de abastecimiento de productos básicos para los grupos humanos del área de influencia.

- 4.20 Se solicita al Titular que en base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA se actualicen y presenten nuevamente todos los descartes del análisis del Artículo 7 del D.S. 40/2012 del MMA.

Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

- 4.21 Se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del Art. 10° del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además de los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado Artículo. Para lo anterior, se deberá considerar la Guía de Evaluación de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA (SEA, 2012)

Resumen Art. 11 Ley 19.300

- 4.22 En relación a los antecedentes presentados por el Titular en la Adenda y tomando en consideración las observaciones precedentes se solicita actualizar, para ambas fases del Proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1 En relación a la respuesta 11.17 de la Adenda en la cual el Titular señala que “*cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, se presentará previamente para su aprobación por los Servicios competentes de este organismo*” se solicita al Titular precisar además en el Plan de prevención de contingencias y emergencias, que dicho instrumento contenga un anexo con los contactos de emergencia incluyendo el teléfono de la Jefatura Provincial de Maipo de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, ante situaciones derivadas del proyecto, que localmente puedan involucrar vialidad tuición MOP.
- 5.2 Respecto a la observación del acápite 5.2 del ICASARA, que solicita incluir teléfonos de emergencia de la Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana en aquellas medidas del Plan de Contingencias y Emergencias en materias de recursos hídricos, el Titular dice acogerse al requerimiento, sin embargo, en el Anexo que indica no se incluye la información en cuestión. En virtud de los antecedentes entregados por el Titular, se reitera la observación y solicita nuevamente al Titular incorporar la información indicada.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

6.1 En consideración a lo declarado en la DIA, en el capítulo 10 “Fichas Resumen” de la DIA y en la Adenda y su Anexo 9 a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Capítulo de la Adenda, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

6.1.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.1.2 Partes, Obras y Acciones.

6.1.2.1 Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase]</i>	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

		de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

6.1.2.2 Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.1.3 Cronología y Mano de obra

6.1.3.1 Cronología de las fases del proyecto o actividad.

Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

6.1.3.2 Mano de obra

Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

6.1.4 Suministros

6.1.4.1 Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.1.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

6.1.5.1 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.1.6 Emisiones y Residuos

6.1.6.1 Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

6.1.6.2 Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

6.1.6.3 Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

6.1.6.4 Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

6.1.6.5 Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

6.1.6.6 Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

6.1.6.7 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.1.7 Productos Generados y Actividades Mantención

6.1.7.1 Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

6.1.7.2 Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.1.8 Planes Contingencia y Emergencias.

6.1.8.1 Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.1.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.1.9.1 Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.1.9.2 Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

6.1.9.3 Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]
---	----------------

6.1.9.4 Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.1.9.5 Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.1.9.6 Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.1.10 Normativas

6.1.10.1 COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.1.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

6.1.11.1 Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]
---	--

6.1.12 Compromisos voluntarios

6.1.12.1 Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].

6.2 Se solicita actualizar las partes, obras y acciones de la fase de construcción y operación del Proyecto en función de las observaciones realizadas en el presente ICSARA.

6.3 En relación con las tablas solicitadas anteriormente (Tablas que sumadas constituyen la información requerida en la evaluación para consolidar la Ficha de Resumen de la DIA y Adenda) se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos, en los cuales el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se está replicando (considerando. Punto o letra específica, sección o capítulo de la DIA, Adenda o anexo respectivo).

- b. Se solicita la información a incorporar por el Titular se presente en las tablas (de la Ficha resumen) de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o anexos sin informar contenido que requiere la ficha.

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, De La Región Metropolitana De Santiago (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad

- 7.1 En relación a la respuesta 9.9 de la Adenda, si bien el Titular presenta en el Anexo 1 de la Adenda un plano de accesibilidad se solicita aclarar si se consideran baños adaptables, y sistemas de ascensores con capacidad suficiente. Sobre la base de lo mismo actualizar y presentar nuevamente el plano de accesibilidad en la Adenda Complementaria.
- 7.2 En la respuesta 9.10 de la adenda el Titular señala: *“No se acoge lo solicitado por la Autoridad.”* Sin mayor argumentación que la negación. Se reitera que en el marco de las obras de mejoramiento de espacio público que lleve a cabo el proyecto, se solicita adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas del Proyecto.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Objetivo Estratégico: Promover un uso responsable y seguro del territorio, en relación con riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la región.

El Titular en la respuesta 9.14 de la Adenda señala *“No se acoge lo solicitado por la Autoridad. Para los proyectos habitacionales destinadas a Fondo Solidario de elección de viviendas, la Entidad Patrocinante durante el periodo de construcción debe ejecutar un Plan de Asesoría Social, que incluye ejecutar actividades relacionados con el tema, siendo una de las actividades el **realizar un simulacro del plan, con bomberos y con participación de las familias.*** (énfasis agregado), dado lo anterior, se solicita al Titular mantener registro de dicho simulacro.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua.

- 7.3 En relación a la respuesta 9.16 de la Adenda el Gobierno Regional señala que *“a nivel país, los indicadores vinculados a la gestión del agua son preocupantes, sumado a los efectos del cambio climático, se proyecta un aumento de la temperatura sobre los 2°C y una disminución del 20% en las lluvias y la acumulación de nieve en la cuenca de Santiago. Por tanto, es vital contar con sistemas que aseguren el uso sustentable y estratégico del agua, a fin de aumentar la eficacia en su gestión y uso racional.”* En este sentido, se reitera al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

- 7.4 En relación a la respuesta 9.19 de la Adenda el Titular señala que: *“Además, se contempla implementar charlas de inducción dirigidas al personal de la obra para capacitarlos sobre el manejo y disposición de los residuos que se pueden generar durante la fase de construcción, incorporando las recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción (2017).”* Al respecto, se solicita aclarar cómo se acreditará la realización de charlas a realizar, cuál será la temática específica, cuantas se realizarán y donde.
- 7.5 En relación a la respuesta 9.20 de la Adenda, se reitera al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con sistemas de separación en origen a nivel de domiciliario y de edificio, a fin de implementar un sistema integrado que permita a los futuros habitantes y administración de los edificios mantener una adecuada separación de residuos inorgánicos, principalmente Cartón, Papel, Plástico, Vidrio y Metales, para que estos sean entregados a un Reciclador Base y posterior recepción final en un sitio autorizado para dichos fines. De no acoger el este compromiso, se solicita al Titular justificar técnicamente.

8. Compromisos Ambientales Voluntarios

Componente Arqueológico

- 8.1 El Titular, en respuesta 10.1 de la Adenda sobre la solicitud de “Monitoreo Arqueológico Permanente” (MAP) realizado durante la DIA, indica que se está a la espera de los resultados de la caracterización y que *“Se informa a la Autoridad que debido a que se está a la espera de la aprobación de los pozos de sondeos, se esperará a obtener los resultados de dicha actividad. De todos modos, se realizará una charlas de inducción (Tabla 103) -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo-”*
Al respecto, el CMN mediante el Ord. 747 de fecha 22 de febrero de 2024 indica que *“el proyecto se emplaza en un área arqueológica susceptible y los sondeos arqueológicos no abarcan la totalidad de la superficie. De esta forma, se podrían identificar materiales arqueológicos durante las obras del proyecto, por lo que se reitera la solicitud de implementar monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción a los/as trabajadores/as, según lo indicado en el Ord. CMN N° 2747 del 30.06.2023, que se pronuncia respecto a la DIA.”* Al respecto se reitera la observación 10.1 del ICSARA.
- 8.2 Téngase presente lo señalado por el CMN mediante Ord. N°747 de fecha 22 de febrero de 2024.
“Componente paleontológico
El Titular acoge lo planteado en el protocolo de hallazgo imprevisto, y en consideración de la profundidad máxima de excavación proyectada, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) no estima necesaria la implementación de un monitoreo quincenal o alguna otra medida adicional.”

Medio Humano

- 8.3 Dada la cercanía del proyecto con el Colegio Nobel Gabriela Mistral (se encuentra a 35 metros de distancia del Proyecto según el *Anexo 5. Ruido y Vibraciones* de la Adenda (p. 13). se solicita al Titular presentar un compromiso ambiental voluntario que establezca mecanismos de comunicación con las autoridades de la escuela, de manera de garantizar acceso y calidad de los servicios brindados por este establecimiento educacional. Se solicita que este compromiso incluya:
- Descripción de responsabilidades y responsables a cargo de ejecutar las actividades del compromiso.
 - Establecimiento de reuniones regulares con representantes de autoridades del establecimiento educacional, las cuales deben quedar debidamente registradas, de manera de dar cuenta de los acuerdos y compromisos adoptados en cada reunión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

- c. Entrega activa de información respecto del inicio y termino de fase de construcción, así como de aquellas actividades que demanden utilización de maquinaria ruidosa, tránsito vehicular superior al promedio, o que por sus características puedan presenten mayores emisiones de ruido, vibraciones, y de material particulado. Esta información debe contemplar las medidas de gestión asociadas.
- d. Implementación de un mecanismo de gestión de consultas y reclamos, el cual contemple los siguientes pasos:
 - i. Disposición de sistema de recepción de consultas/reclamos en formato físico (en obra) como digital (por ejemplo, correo electrónico).
 - ii. Registro de la asignación de responsable(s) para resolver la consulta/reclamo, especificando área o rol dentro del proyecto.
 - iii. Registro de respuesta al reclamante/consultante informando de los pasos a seguir y tiempos de resolución.
 - iv. Evaluación interna de las acciones correctivas.
 - v. Registro de respuesta escrita de parte del titular al consultante/reclamante, indicando las acciones correctivas adoptadas, y solicitando su respuesta de conformidad o disconformidad respecto a estas.
 - vi. Registro de respuesta de parte de consultante/reclamante al titular sobre las acciones correctivas implementadas por este último.
 - vii. En caso de que el consultante/reclamante se manifiesta en disconformidad, el titular deberá adoptar nuevas medidas, tales como asignar el problema a otro responsable con mayor capacidad de gestión.
 - viii. Se deberá dar registro de las interacciones entre el proyecto y consultante/reclamante hasta que el conflicto se solucione o hasta que finalice la fase de construcción.
- e. El registro deberá estar disponible ante el requerimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente o autoridad competente.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 9.1 El Titular señala en la Tabla 2 de la Adenda que *“El proyecto cuenta con Informe de Mitigación de Impacto Vial aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2281/2023 SRM-RM de fecha 07.06.2023, desde donde se desprenden 15 medidas de viales, las que se presentan en el Anexo 10 de la presente Adenda”* Se solicita adjuntar en un anexo de la Adenda Complementaria la aprobación del IMIV y sus esquemas viales (Resolución Exenta N° 2281/2023 SRM-RM de fecha 07.06.2023 y sus esquemas), ya que no se presenta la aprobación en el Anexo 10 de la Adenda.
- 9.2 Se reitera que se solicita restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto. En este sentido se debe tener en cuenta quien tiene la tuición sobre la vialidad o camino a restaurar (por tanto, no es necesariamente el DOM como afirma el Titular) se solicita complementar la respuesta entregada en el punto 11.18 de la Adenda.
- 9.3 En el Anexo 9 de la Adenda Ficha Resumen el Titular señala sólo 7 CAV, sin embargo, en la respuesta 3.2 de la Adenda se presenta el “Compromiso ambiental voluntario – CAV N°9 – Monitoreo Paleontológico.” Al respecto, se solicita verificar que en la ficha resumen actualizada de la Adenda Complementaria, se presenten la totalidad de los CAV que el Titular ha presentado en el transcurso de la evaluación del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MDK

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161609226>